

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
CUERPO

## LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

Núm. 40.839.-  
Año CXXXVII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día .....\$200.- (IVA incluido)  
Atrasado .....\$400.- (IVA incluido)

Edición de 12 páginas  
Santiago, Miércoles 23 de Abril de 2014

SUMARIO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Acuicultura y las funciones de los Subdirectores..... P.2	MINISTERIO DE ENERGÍA	Acuerdo adoptado por el Consejo en su sesión ordinaria N° 1817 ..... P.11
<b>Normas Generales</b>	<b>Armada de Chile</b>	<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	Decreto número 137 exento.- Fija precios de referencia para combustibles derivados del petróleo y determina el componente variable para el cálculo de los impuestos específicos establecidos en la ley N° 18.502 ..... P.9	<b>MUNICIPALIDADES</b>
<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante</b>	<b>Subsecretaría de Salud Pública</b>	Decreto número 138 exento.- Fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo ..... P.10	<b>Municipalidad de Andacollo</b>
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>Resolución número 12.240/3 exenta Vrs.- Delega facultad de firmar Por orden del señor Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante a los Jefes y Subjefes de las Misiones Navales de Chile en Washington y Londres, respectivamente..... P.2</b>	<b>Instituto de Salud Pública</b>	Decreto número 139 exento.- Fija precios de referencia y paridad para kerosene doméstico .... P.10	<b>Municipalidad de San Carlos</b>
<b>Subsecretaría del Interior</b>	<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO</b>	<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES</b>	<b>OTRAS ENTIDADES</b>	<b>Resuelve iniciar proceso de expropiación que indica .... P.11</b>
<b>Carabineros de Chile</b>	<b>Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño</b>	<b>Subsecretaría de Transportes</b>	<b>Banco Central de Chile</b>	
<b>Dirección General</b>	<b>Decreto con fuerza de ley número 1.- Establece la reestructuración del Servicio Nacional de Pesca y</b>	<b>Decreto número 39.- Modifica nómina de cruces ferroviarios públicos a nivel contenida en el decreto N° 252, de 1994, y sus modificaciones ..... P.8</b>		
<b>Resolución número 134 exenta.- Delega en el Director de Educación, Doctrina e Historia la facultad para suscribir Convenios Educativos con Establecimientos de Educación Superior..... P.1</b>		<b>Decreto número 60.- Nombra a don Cristian Andrés Bowen Garfias en el cargo de Subsecretario de Transportes..... P.9</b>		

### Normas Generales

PODER EJECUTIVO

### Ministerio del Interior y Seguridad Pública

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

**Carabineros de Chile**

Dirección General

### DELEGA EN EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN, DOCTRINA E HISTORIA LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR CONVENIOS EDUCACIONALES CON ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

(Resolución)

Núm. 134 exenta.- Santiago, 8 de abril de 2014.-  
Visto:

a) Las facultades conferidas al General Director de Carabineros, relativas a la dirección y administración de la institución, establecidas en el artículo 51, de la Ley N° 18.961, "Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile".

b) Lo previsto en el Artículo 52, letra j), de la aludida Ley N° 18.961, que faculta al General Director de Carabineros a delegar mediante resolución parte de sus atribuciones administrativas.

c) El artículo 6°, letra i), de la Directiva de Organización Funcionamiento de la Dirección de Educación, Doctrina e Historia, aprobada por Orden General N° 1.971, de 10.12.2010.

d) La Orden General N° 2.113, de fecha 29.08.2012, que aprobó la Directiva para la Suscripción y Administración de Convenios Educativos de Carabineros de Chile.

e) La conveniencia de delegar la facultad de firmar Convenios Educativos de interés institucional en el Director de Educación, Doctrina e Historia, por encontrarse naturalmente llamado a participar en la preparación, revisión, suscripción y administración de los mismos.

f) Lo previsto en la resolución N° 1.600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Se resuelve:

A) Delégase en el Director de Educación, Doctrina e Historia, la facultad de firmar Convenios Educativos de interés para Carabineros de Chile.

B) Precísase que la presente delegación de facultades sólo regirá hasta el 31 de diciembre del año 2014 y, que antes de la caducidad del presente acto administrativo, deberá recabarse nueva delegación de facultades, en caso de corresponder.

Publíquese en el Boletín Oficial página web de Carabineros de Chile, y en el Diario Oficial.- Gustavo Adolfo González Jure, Director General, Carabineros de Chile.

**Director:** Carlos Orellana Céspedes  
**Sitio Web:** www.diarioficial.cl  
**Dirección:** Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago  
**Fono:** +562 2 4863600

**Fono Atención a Regiones:** +56 2 24863601  
**Atención a consultas:** consultasdof@interior.gob.cl  
**Atención a regiones:** cotizacioneszonanortedof@interior.gob.cl  
cotizacioneszonasurdof@interior.gob.cl

**RED BOA**  
Foro Americano de Diarios Oficiales

**Ministerio de Defensa Nacional****Armada de Chile****Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante****DELEGA FACULTAD DE FIRMAR POR ORDEN DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE A LOS JEFES Y SUBJEFES DE LAS MISIONES NAVALES DE CHILE EN WASHINGTON Y LONDRES, RESPECTIVAMENTE****(Resolución)**

Núm. 12.240/3 exenta Vrs.- Valparaíso, 9 de abril de 2014.- Visto: Lo dispuesto por los artículos 1°, 3°, 7°, 10 inciso 2° del DFL N°292 de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; artículos 169 y 170 del decreto ley 2.222 de 1978 sobre Ley de Navegación; artículo 105 del DS (M) N°427, de 25 de junio de 1979, que contiene el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; artículo 3° y 43 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el decreto supremo (H) N° 250, del año 2004, y la resolución N°1.600, del 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre la exención del trámite de razón,

## Considerando:

1. Que, para el desarrollo de las funciones propias del Servicio del Litoral se requiere de manera habitual el suministro de bienes muebles y de servicios.

2. Que, para una optimización de tales funciones es necesario desconcentrar la suscripción de actos y contratos destinados a la adquisición de bienes y contratación de servicios, según el caso.

3. Que, la delegación de firma permite una eficiente e idónea administración y asignación de los medios públicos en cumplimiento de las funciones y tareas propias del quehacer marítimo.

4. Que, las Misiones Navales, cumplen, entre otros objetivos, con el propósito de satisfacer los requerimientos logísticos institucionales en el extranjero, para lo cual están facultados para participar en los procesos de contratación destinados a dicho propósito,

## Resuelvo:

1.- Delégase bajo la fórmula “por orden del Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante” en los oficiales que ocupan los cargos de las Misiones Navales que se individualizan a continuación, y hasta los montos máximos que se indican, la facultad de suscribir las resoluciones referentes a la adquisición de bienes muebles y prestación de servicios, que tengan por objeto llamar a licitación pública; aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y contratos de tales licitaciones; autorizar propuestas privadas, aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y contratos de tales propuestas, autorizar la celebración de tratos o contrataciones directas, aprobando los respectivos contratos; así como suscribir las certificaciones, contratos y demás documentos referidos a la adquisición de bienes muebles y prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la ley 19.886 y su Reglamento, en la forma que a continuación se señala:

a.- Jefe de las Misiones Navales de Chile en Washington y Londres respectivamente, dictar las resoluciones, expedir las certificaciones, celebrar los contratos y suscribir la restante documentación, relativa a la adquisiciones de insumos, bienes y servicios, para la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, con fondos provenientes de la Ley de Navegación hasta la suma equivalente a 2.500 unidades tributarias mensuales.

b.- Subjefes de las Misiones Navales de Chile en Washington y Londres respectivamente, dictar las resoluciones, expedir las certificaciones, celebrar los contratos y suscribir la restante documentación, relativa a las adquisiciones de insumos, bienes y servicios, para la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, con fondos provenientes de la Ley de Navegación, hasta la suma equivalente a 1.000 unidades tributarias mensuales.

2.- El ejercicio de las facultades delegadas en la letras a) y b) precedentes, deberán ceñirse estrictamente a las disposiciones de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

3. Derógase la resolución D.G.T.M. y MM. exenta Ord. N°10.400/28 Vrs., de fecha 31 de mayo de 2013, que delega facultades que indica, publicada en el Diario Oficial N°40.588 de fecha 19 de junio de 2013.

4. Anótese, comuníquese, cúmplase y publíquese.- Humberto Ramírez Navarro, Vicealmirante Director General.

**Ministerio de Economía, Fomento y Turismo****SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO****ESTABLECE LA REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y LAS FUNCIONES DE LOS SUBDIRECTORES**

DFL Núm. 1.- Santiago, 6 de enero de 2014.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley 34, de 1931, que legisla sobre la industria pesquera y sus derivados; ley N° 20.434; el artículo 2 y la facultad que me ha conferido el artículo noveno transitorio de la ley N° 20.657, dicto el siguiente,

## Decreto con fuerza de ley:

**Artículo primero:** Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley 34, de 1931, que legisla sobre la industria pesquera y sus derivados de la siguiente forma:

1) Reemplázase el artículo 27 por el siguiente:

“Artículo 27°: El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura tendrá la siguiente estructura orgánica:

- a) Director Nacional;
- b) Subdirector Nacional;
- c) Subdirector de Acuicultura;

- d) Subdirector de Pesquerías;
- e) Subdirector de Comercio Exterior;
- f) Subdirector Jurídico;
- g) Subdirector Administrativo;
- h) Directores Regionales;
- i) Departamento de Estudios y Planificación;
- j) Departamento de Auditoría Interna;
- k) Departamento de Gestión de la Información, Atención de Usuarios y Estadísticas Sectoriales;
- l) Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones;
- m) Departamento de Gestión Ambiental;
- n) Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura;
- ñ) Departamento de Salud Animal;
- o) Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera;
- p) Departamento de Pesca Artesanal;
- q) Departamento de Pesca Industrial;
- r) Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de Procesamiento y Comercialización;
- s) Departamento de Regulaciones Comerciales y Sanitarias;
- t) Departamento Jurídico;
- u) Departamento Administrativo, y
- v) Departamento de las Personas.

2) Reemplázase el artículo 28 por el siguiente:

“Artículo 28°: La dirección superior y la administración, organización y coordinación del Servicio corresponderán al Director Nacional, quien será su jefe superior y tendrá la autoridad, atribuciones y deberes inherentes a esa calidad.

Del Director Nacional dependerán directamente los siguientes Departamentos:

- a) Departamento de Estudios y Planificación, y
- b) Departamento de Auditoría Interna.

Al Director Nacional le corresponderá especialmente:

- a) Adoptar medidas, controles y dictar las resoluciones necesarias para la aplicación, cumplimiento y fiscalización de las leyes, reglamentos y en general cualquier norma sobre pesca, acuicultura y demás formas de explotación de los recursos hidrobiológicos. Asimismo, deberá dictar resoluciones para controlar la inocuidad de los productos pesqueros y de acuicultura de exportación e importación conforme a su competencia;
- b) Asesorar e informar al Ministro, respecto de los asuntos de la competencia del Servicio;
- c) Presidir el Consejo de Fomento para la Pesca Artesanal;
- d) Otorgar permisos de pesca recreativa o pesca submarina en conformidad a la ley y sus reglamentos;
- e) Administrar los registros Nacional Pesquero Industrial, de Naves, Artesanal y los demás que exijan las leyes o reglamentos y dictar las resoluciones pertinentes;
- f) Supervisar la gestión del Servicio;
- g) Proponer anualmente el presupuesto del Servicio y ejecutarlo de conformidad con la Ley de Presupuestos;